

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERLA DEL CITARÁ

*Donde florece la esperanza*

## MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



NIT: 811027844-9 – DANE: 105091000012

Betania, Antioquia

Aprobado por el Consejo Directivo Institucional en reunión ordinaria del 2 de Marzo del 2016, según consta en el Acta 02 del 2016 y con actualización del mismo en reunión del 5 de abril del 2017, según acta Nro.05

## HIMNO

Autor: Jesús María Restrepo

### CORO

Oh, jardín de claveles,  
de bellas rosas vivas;  
estas son las juventudes  
que se destacan altivas,  
mientras lucen complacidas  
de Betania las auroras,  
la perla se pavonea  
jugando con sus corolas

### PRIMERA ESTROFA

Una perla que en los mares  
soportaba su tristeza,  
quiso adornar su intelecto  
con las artes y las ciencias;  
de una ola enfurecida  
aprovechó su fiereza  
y en las cumbres cítaranas  
aseguró su presencia

### SEGUNDA ESTROFA

Esa perla es mi alegría,  
de mi conciencia es sustento,  
de mi espíritu es emblema,  
de mi heredad la querencia;  
los amores juveniles  
presiden con sentimiento,  
la paz luce con orgullo  
y rechaza la violencia

### TERCERA ESTROFA

los farallones le dieron  
su belleza y su ternura;  
los arreboles gloriosos  
y las tardes cítaranas  
la bañaron de esperanza  
de saber y de hermosura  
y en los bancos de la escuela  
sus ilusiones tempranas

## CONTENIDO

IDENTIFICACIÓN DEL PLANTEL	5
PRESENTACIÓN	6
CAPÍTULO 1. CONCEPTOS BÁSICOS	7
CAPÍTULO 2. OBJETIVOS DEL MANUAL	14
CAPITULO 3. MARCO LEGAL	15
CAPITULO 4. DE LOS ESTUDIANTES	21
PERFIL DEL ESTUDIANTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERLA DEL CITARÁ	21
DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	21
DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.	22
UNIFORME INSTITUCIONAL	24
SERVICIO SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES	26
CAPITULO 5. DE LOS PADRES DE FAMILIA	28
DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENES	28
DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENES	30
CONSEJO DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA	33
ESCUELA DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA	34
CAPITULO 6. DE LOS EDUCADORES	35
DERECHOS DE LOS EDUCADORES	35
DEBERES DE LOS EDUCADORES	36
PROHIBICIONES A LOS EDUCADORES.	37
CAPITULO 7. DEL GOBIERNO ESCOLAR	39
JUNTAS VEREDALES DE EDUCACIÓN	39
EL CONSEJO DIRECTIVO	39
CONSEJO DE ESTUDIANTES	40
PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES	40
CONTRALOR ESCOLAR	43
REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES	45
COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	45
Conformación del Comité Escolar de Convivencia.	46
Funciones del Comité Escolar de Convivencia	46
Reglamento del Comité Escolar de Convivencia.	47
CAPITULO 8. TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES	50
SITUACIONES TIPO I	50
Protocolo para la atención de situaciones Tipo I	51
Debido proceso para las situaciones Tipo I	51
SITUACIONES TIPO II	52
Protocolos para la atención de Situaciones Tipo II	53

Debido Proceso para Situaciones Tipo II	55
SITUACIONES TIPO III	55
Protocolo para la Atención de Situaciones Tipo III.	56
Debido Proceso para las Situaciones Tipo III	58
CAPITULO9. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LAS SITUACIONES	59
CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES	59
CAPÍTULO 10. ACCIONES TRANSFORMADORAS Y SANCIONES	60
CLASIFICACIÓN DE LAS ACCIONES TRANSFORMADORAS Y SANCIONES	60
CAPÍTULO 11. PROCEDIMIENTO PARA NOTIFICACIÓN A MADRES, PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES	67
CAPÍTULO 12. DERECHO DE DEFENSA	68
CAPÍTULO 13. MANEJO DE SITUACIONES DE PORTE, DISTRIBUCIÓN O CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.	69
CAPITULO 14. DEL CONDUCTO REGULAR	71
CONDUCTO REGULAR PARA SITUACIONES ACADÉMICAS	71
CONDUCTO REGULAR PARA SITUACIONES COMPORTAMENTALES	71
CAPÍTULO 15. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN	72
CAPÍTULO 16. PROCESO DE ADMISIONES Y MATRÍCULAS	73
PROCESO DE MATRÍCULA	73
Documentos requeridos para la matrícula por primera vez	73
Requisitos para la renovación de matrícula	74
BIBLIOGRAFÍA	75

## **IDENTIFICACIÓN DEL PLANTEL**

### **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERLA DEL CITARÁ**

**Betania, Antioquia**

Código DANE: 105091000012

NIT: 811027844-9

Núcleo de desarrollo educativo: 705.

Naturaleza del plantel: Oficial.

Carácter de la Institución: Mixto.

Niveles educativos existentes: Preescolar, Básica y Media  
Académica.

Tipo de bachillerato: Académico.

Jornada escolar: Mañana, Tarde, Nocturno y Sabatino

## PRESENTACIÓN

“La convivencia escolar resume el ideal de la vida en común entre las personas que forman parte de la comunidad educativa, partiendo del deseo de vivir juntos de manera viable y deseable a pesar de la diversidad de orígenes” (Mockus, 2002).

Hay que aclarar que la convivencia no significa la ausencia de conflictos, lo que implica que los conflictos deben entenderse como otras oportunidades de ver y pensar el mundo. Lo importante aquí es reconocerlos, entenderlos y tramitarlos como una manera de entender lo que ocurre y una opción para transformar las relaciones entre los actores que en él intervienen.

Para que la convivencia en la escuela se desarrolle de manera transformadora, se precisa contemplar varios enfoques a tener en cuenta:

- **Enfoque en Derechos humanos:** Contar con las necesidades de la comunidad educativa, respetando sus opiniones y gustos divergentes, sin generar estereotipos o modelos de personas a seguir, entender que se respeta lo que cada persona concibe del mundo sin generar dificultades al colectivo.
- **Enfoque diferencial:** La escuela debe ser generadora de algunos mecanismos donde se reconozcan y visibilicen prácticas educativas que incluyan a las personas con características particulares en razón de diversas condiciones como: ubicación de vivienda, procedencia, raza, edad, situación de discapacidad, orientación sexual, género, entre otras. Para que estas personas se sientan parte de la comunidad educativa, se requiere disponer de unas acciones afirmativas.
- **Enfoque de género:** Identificar en la escuela las formas inequitativas de construcción de las relaciones entre hombres y mujeres en esta sociedad, y la manera en que éstas determinan el ser hombres y mujeres para ser socialmente reconocidos como tales. Entender que el aprendizaje debe estar enfocado en sociedades más justas y equitativas.

## CAPÍTULO 1. CONCEPTOS BÁSICOS

**Acoso escolar o bullying:** conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

**Agresión escolar:** es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

**Agresión física:** es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

**Agresión verbal:** es toda acción que busque, con las palabras, degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

**Agresión gestual:** es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

**Agresión relacional:** es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o

secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

**Agresión electrónica:** es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

**Acción reparadora:** toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad.

**Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas:** situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales).

**Agresión esporádica:** cualquier tipo de agresión que ocurre sólo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que éstas, al divulgarse, se convierten en ofensas repetidas.

**Cyberbullying o ciberacoso escolar:** forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

**Conflictos:** son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

**Conflictos manejados inadecuadamente:** son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

**Clima de aula:** se refiere al contexto o ambiente de trabajo que se crea en un aula de clase, y en cada una de las asignaturas que en ella se desarrolla. Se define a partir de la interacción entre las características físicas del sitio donde se imparte la clase, las características de estudiantes y docentes, la misma asignatura, las estrategias pedagógicas y didácticas utilizadas, e incluso las particularidades del EE y la calidad de las relaciones entre estudiantes, y entre docentes y estudiantes en el aula (Somersalo, Solantaus&Almqvist, 2002).

**Clima institucional:** se refiere a las relaciones entre docentes, estudiantes, directivas, docentes con funciones de orientación, personal de apoyo, familias y personal administrativo.

**Comportamiento sistemático:** son acciones que se presentan con frecuencia. También se refiere a toda acción que se ha realizado repetidamente de manera similar y con las mismas personas involucradas.

**Contrato pedagógico:** estrategia pedagógica ofrecida a los estudiantes cuando han presentado dificultades académicas o normativas.

**Convivencia pacífica:** es la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica y a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas, u otras que se presenten. Hablar de diferencias pone al conflicto como elemento esencial y natural en las relaciones humanas. En ese sentido, el conflicto dinamiza las relaciones entre las personas, posibilita los cambios sociales y es un elemento que, manejado

adecuadamente, es fundamental para la estabilidad de la sociedad (Ruiz-Silva &Chaux, 2005).

**Corresponsabilidad:** es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos, tanto en el mantenimiento de las condiciones deseadas en pro del bienestar, como en la generación de condiciones adversas y los efectos que esto genera en la calidad de vida de las personas.

**Competencias ciudadanas:** es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

**Deber:**responsabilidad adquirida por la persona al formar parte de un grupo social determinado.

**Derechos Humanos (DDHH):** son demandas de libertades, facultades o prestaciones, directamente vinculadas con la dignidad de todo ser humano, reconocidas como legítimas por la comunidad internacional -por ser congruentes con principios ético-jurídicos ampliamente compartidos- y por esto mismo consideradas merecedoras de protección jurídica en la esfera interna y en el plano internacional” (Defensoría del Pueblo, 2001).

**Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR):** son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona.

**Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto

por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

**Enfoque de género:** significa profundizar en la formas cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Permite analizar las relaciones y facilita generar espacios de reflexión y fomentar acciones afirmativas para equiparar oportunidades educativas (HEGOA & ACSUR, 2008).

**Enfoque diferencial:** cada comunidad educativa establece su intencionalidad educativa y sus principios, y orienta sus prácticas educativas teniendo en cuenta el contexto en el que se encuentra; de manera que el proceso educativo será pertinente para las personas.

**Mediación:** es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003). En este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes (Rozenblum, 1998).

**Protocolo:** es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en el EE para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III).

**Relación asimétrica:** hace referencia a la desigualdad en el estatus o al desbalance de poder que se presenta entre las personas implicadas en una relación interpersonal. La asimetría es el principal criterio que permite establecer cuándo una determinada situación constituye una forma de violencia o abuso sexual si están implicados menores de edad.

**Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la

restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

**Re-victimización:** situación que se da al exponer a nuevos atropellos o situaciones de vulnerabilidad a una persona agredida o víctima, por parte de las personas que deben brindarle atención o apoyo.

**Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar:** es una herramienta que se plantea en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, como un camino claro compuesto por una serie de acciones, desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma, fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla.

**Sanción:** pena que surge del incumplimiento de una norma o deber estipulado en el Manual de Convivencia Escolar. Está orientada hacia la corrección de determinada conducta equivocada.

**Sexting:** se refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Incluye la producción y distribución de textos, fotos y videos de personas, parejas o grupos de personas desnudas o semidesnudas o involucradas en diferentes modalidades de actividad sexual (incluidas la masturbación y las relaciones sexuales penetrativas). Si el material visual o audiovisual que se produce o distribuye incluye personas menores de edad (menor de 18 años) se clasifica como pornografía con personas menores de 18 años; delito tipificado en el artículo 218 de la Ley 599 de 2000.

**Violencia de género o violencia basada en el género:** es un fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la voluntad de una persona que está enraizado en desigualdades de poder y relacionado con roles de género. Incluye violencia física, sexual y psicológica, amenaza de violencia, coerción o privación arbitraria de la libertad. En nuestro contexto, aunque puede tomar muchas formas, casi invariablemente afecta de manera desproporcionada a las mujeres, las niñas, niños y aquellos hombres adultos y mujeres que se salen del modelo heterosexual (MINSALUD & PNUD, 2011).

**Violencia sexual:** de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

**Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

## **CAPÍTULO 2. OBJETIVOS DEL MANUAL**

1. Establecer los mecanismos de acción y normas que rigen la prestación del Servicio Educativo en la Institución Educativa Perla del Citará.
2. Promocionar los deberes y derechos de los miembros de la comunidad educativa, con el fin de contribuir, desde la convivencia escolar, a la estructuración de su Proyecto de Vida.
3. Fortalecer procesos de participación para la construcción colectiva de la vida escolar.
4. Estimular y mantener el diálogo entre docentes, directivos, estudiantes, personal administrativo y padres de familia, para que la unidad de criterios y objetivos comunes guíen el desarrollo de los procesos institucionales.
5. Garantizar el cumplimiento de normas en la convivencia escolar mediante un proceso constante de formación integral.
6. Señalar las funciones, derechos, deberes y límites de autoridad que corresponden a los diferentes estamentos y unidades de mando.
7. Organizar y reglamentar las formas de participación de los estudiantes, acudientes, docentes y directivos en el gobierno escolar, propiciando el compromiso y la participación responsable y activa de todos los estamentos educativos.

## CAPITULO 3. MARCO LEGAL

En el presente Manual de Convivencia se entienden incorporadas las normas que se relacionan con las instituciones educativas, especialmente las contenidas en la Constitución Política, las leyes 12 de 1991, 115, 1098 y 1620; los decretos 1860 de 1994, 1965 de 2013 y la Resolución 4210 de 1996 (MEN).

- Constitución Política de Colombiana: Se hace énfasis en:

- Artículo 1: Dignidad humana

- Artículo 2: Fines esenciales del Estado

- Artículo 16: Libre desarrollo de la personalidad

- Artículo 18: Libertad de conciencia

- Artículo 29: Debido proceso

- Artículo 44: Derechos de los niños

- Artículo 67: Derecho a la educación

- Artículo 68: Libertad de enseñanza

- LEY 115 de 1994: Asumiendo toda la Ley, es de resaltar:

- Artículo5: Fines de la educación

- Artículo 6: Comunidad educativa

- Artículo 7: La familia

- Artículo 24: Formación ética y moral

- Artículo 91: El Estudiante

- Artículo 92: Formación del educando

- Artículo 93: Representante de los estudiantes

- Artículo 94: Personero de los estudiantes

- Artículo 95: La matrícula

- Artículo 96: Permanencia en el establecimiento educativo

- Artículo 97: Servicio social obligatorio

- LEY 1620 de 2013: Convivencia Escolar

- LEY 745 de 2002: Consumo y porte de dosis personal para los menores de edad y familia
  
- Declaración Universal de los Derechos Humanos: como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades y aseguren, su reconocimiento y aplicación efectiva.
  
- Decreto 1965 de 11 de septiembre de 2013: Sobre Convivencia Escolar y reglamenta la ley 1620 de 2013
  
- Decreto 1860 de 1994 en su Artículo 17 contempla:
  - Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la Comunidad Educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicoactivas.
  - Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
  - Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
  - Normas de conducta que garanticen el mutuo respeto entre los miembros de la comunidad educativa.
  - Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y conciliación.
  - Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
  - Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.
  - Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.

- Funcionamiento y operación de los medios de comunicación internos del establecimiento, tales como revistas, canal de TV, página Web, correo electrónico, entre otros.
- Reglas para el uso de la biblioteca y aulas especializadas.
  
- Decreto 1290 de abril 16 de 2009: Por el cual se reglamentan los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, se concede autonomía institucional para construir el SIEE “Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes”.
  
- Código Disciplinario Único Ley 734 de 2002: En sus artículos:
  - Artículo 18: Proporcionalidad
  - Artículo 35: Prohibiciones
  - Artículo 42: Clasificación de las faltas
  
- LEY 1098 de 2006: Ley de Infancia y Adolescencia: Se hace énfasis en:
  - Artículo 7: Protección integral
  - Artículo 8: Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes
  - Artículo 9: Prevalencia de los derechos
  - Artículo 11: Exigibilidad de los derechos
  - Artículo 18: Derecho a la integridad personal
  - Artículo 20: Derecho de protección
  - Artículo 26: Debido proceso
  - Artículo 28: Derecho a la educación
  - Artículo 31: Derecho a la participación de los niños, niñas y los adolescentes
  - Artículo 33: Derecho a la intimidad
  - Artículo 42: Obligaciones especiales de las instituciones educativas
  - Artículo 43: Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos
  - Artículo 44: Obligaciones complementarias de las instituciones educativas
  - Artículos 139: Sistema de responsabilidad penal para adolescentes
  - Artículo 140: Finalidad del Sistema de responsabilidad penal para adolescentes
  - Artículo 142: Exclusión de la responsabilidad penal para adolescentes
  - Artículo 143: Niños y niñas menores de catorce (14) años

Artículo 144: Procedimiento aplicable

Artículo 145: Policía judicial en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes

Artículo 146: El defensor de familia en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes

Artículo 147: Audiencias en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes

Artículo 148: Carácter especializado

Artículo 149: Presunción de edad

Artículo 150: Práctica de testimonios

Artículo 151: Derecho al debido proceso y a las garantías procesales

Artículo 152: Principio de legalidad

Artículo 153: Reserva de las diligencias

Artículo 154: Derecho de defensa

Artículo 155: Principio de inmediatez

- Decreto 860 de 2010: Por el cual se reglamenta la Ley 1098 de 2006
  
- Decreto 1286 de 2005: “Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados...” Reglamenta el Consejo de Padres y la Asociación de Padres de Familia”
  
- Decreto 1373 de 2007: Por el cual se establece una semana de receso estudiantil
  
- Resolución 01956 de 2008: Por la cual se adoptan medidas en relación con el consumo del cigarrillo o tabaco
  
- Sentencias de la Corte Constitucional: Se apoya el presente Manual en las sentencias:
  - Sentencia T-348/96: Sobre el reglamento educativo y Manual de Convivencia
  
  - Sentencia T-024 de 1996, Sobre el derecho a la educación

- Sentencia T-519 de 1992, la Corte Constitucional mencionó que "...A este propósito, la Corte estima pertinente observar que si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución en que se forma, representan abuso del derecho en cuanto causan perjuicio a la comunidad educativa e impiden al colegio alcanzar los fines que le son propios".
  
- Sentencia SC-481 de 1998, Al interpretar el artículo 16 de la constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que: "ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la constitución reconoce a las personas para auto determinarse, estos es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten los derechos de terceros".
  
- Sentencia T-569 de 1994, La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado.
  
- Sentencia 002 de 1992, La persona humana además de derechos tiene deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás.
  
- Sentencia 037 de 1995, La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo.

- Sentencia T-366 de 1997, El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes.
  
- Sentencia T-421 de 1992. La negativa de un colegio a otorgar cupo alegando homosexualismo, coartando así el derecho a la educación así como los derechos a la igualdad y libre desarrollo de la personalidad (Sentencia T-539 de 1994)
  
- Sentencia T-092 de 1994, Libertad de cátedra y enseñanza.

## **CAPITULO 4. DE LOS ESTUDIANTES**

### ***PERFIL DEL ESTUDIANTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERLA DEL CITARÁ***

El y la estudiante de la Institución Educativa Perla del Citará se caracteriza por ser un hombre o una mujer de bien, interesado en el bien común, generador de acciones tolerantes, responsables y consecuentes con su formación, un agente de sana convivencia ciudadana con aporte intelectual, moral, tecnológico, investigativo y creativo que le hacen promotor de valores humanos en una acción responsable, respetuosa con el medio social y ambiental en el que se desarrolla su proyecto de vida.

### ***DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES***

1. Tener acceso oportuno al Proyecto Educativo Institucional y normas vigentes de la institución.
2. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos y personales dentro de la Institución educativa.
3. Conocer el sistema institucional de evaluación escolar: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción.
4. Conocer oportunamente los resultados de su proceso evaluativo y ser escuchado en sus reclamos e inquietudes por sus profesores y directivos, siempre y cuando éstas sean pronunciadas en forma oportuna y respetuosa.
5. Desarrollar un proceso de aprendizaje acorde a sus necesidades educativas y su individualidad, con pautas de trabajo claras y comunicadas de manera oportuna.
6. Ser informado, al iniciar el año escolar, del planteamiento didáctico de las áreas y/o asignaturas, además, de los criterios establecidos según el sistema institucional de evaluación escolar.
7. Presentar los trabajos y evaluaciones después de sus ausencias, dentro de las horas y las fechas establecidas por el Sistema Institucional de Evaluación (tres días hábiles después de la ausencia) debiendo presentar antes la debida excusa.

8. Disfrutar de un ambiente sano, seguro, estético, libre de conductas que intimiden y vulneren su integridad personal.
9. Hacer uso racional de los bienes y servicios del establecimiento educativo ajustándose a los reglamentos especiales de cada dependencia.
10. Recibir de manera completa las clases, con los profesores asignados de acuerdo con su intensidad horaria.
11. Solicitar en la secretaría de la Institución Educativa certificados, calificaciones y demás documentos que expida la Institución.
12. Participar del gobierno escolar con posibilidad de ser elegido.
13. Ser informado sobre las faltas de disciplina observadas para sus respectivos correctivos.
14. Hacer sugerencias respetuosas para la buena marcha de la Institución.

### ***DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.***

“El niño, la niña o el adolescente tendrá o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo” (Artículo 15, Ley 1098 de 2006: Ley de Infancia y Adolescencia). El deber se asume como la responsabilidad y el compromiso de cada uno de los estamentos de la Institución frente a la norma. El deber se entiende como un quehacer que engendra responsabilidad, y ésta encierra la capacidad de responder por lo que se haga o se deje de hacer, directa o indirectamente.

1. Conocer, respetar y acatar lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia Escolar.
2. Respetar símbolos patrios e institucionales.
3. Mantener un trato amable, respetuoso y sin ningún tipo de agresión con todos los miembros de la comunidad educativa.
4. Cumplir con los horarios establecidos por la institución para las diferentes actividades.
5. Presentar a los profesores la excusa certificada por la Coordinación de Convivencia, para tener derecho a exámenes y trabajos no realizados durante los días de inasistencia de acuerdo a los parámetros del SIEE.

6. Permanecer en el sitio y espacio asignado para cada actividad que realiza la Institución.
7. Solicitar permiso para ausentarse de la Institución en compañía de los padres o acudiente.
8. Representar con seriedad y responsabilidad en eventos institucionales de cualquier índole.
9. Respetar, conservar y mejorar los bienes ajenos y de uso comunitario.
10. Utilizar los servicios de cafetería y fotocopiadora solamente en descanso o con autorización.
11. Asistir a las actividades curriculares, dentro o fuera del plantel, con el respectivo uniforme, cuidando su presentación personal, de tal manera que refleje orden, armonía y pulcritud.
12. Traer a la Institución todos los implementos solicitados y necesarios para el desarrollo de actividades: académicas (cuadernos, libros, trabajos, materiales), deportivas, artísticas, culturales y religiosas, con el fin de no interrumpir profesores y estudiantes de otros grados
13. Respetar las filas, turnos y procedimientos para acceder a los diferentes servicios ofrecidos por la Institución.
14. Llevar información correcta, adecuada, completa y oportuna a los padres de familia y acudientes, evitando malos entendidos y distorsión de la misma.
15. Contribuir a un ambiente propicio para desarrollar adecuadamente las actividades institucionales.
16. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos con la institución.
17. Informar sobre situaciones irregulares de las cuales sea protagonista y le perjudiquen en su desarrollo integral o cumplimiento de los deberes.
18. Estar disponible al diálogo con el ánimo de fortalecer las relaciones interpersonales y superar los conflictos.
19. Contribuir con el aseo y la buena presentación de las aulas o del plantel en general.

## ***UNIFORME INSTITUCIONAL***

A partir del año 2017 los estudiantes llevarán el uniforme de la siguiente manera:

### **Uniforme de gala para hombres**

- Pantalón clásico color verde oscuro; se llevará con un cinturón clásico color negro.
- Camisa en algodón blanca clásica, manga corta, con bolsillo y con el escudo de la institución bordado en punto corazón. La camisa se llevará siempre por dentro del pantalón.
- Zapato colegial negro del tipo seleccionado por el Consejo de Padres.
- Medias clásicas color verde oscuro.

### **Uniforme de gala para mujeres**

- El Yomber que se ha utilizado tradicionalmente color vino tinto con rayas.
- Blusa en dacrón blanca clásica.
- Zapato colegial del tipo seleccionado por el Consejo de Padres.
- Media colegial de dama clásica color blanco.

### **Uniforme deportivo hombres y mujeres**

- Sudadera que se usado tradicionalmente color verde oscuro con logo institucional.
- Camiseta tipo polo blanca que se ha utilizado tradicionalmente con logo institucional.
- Zapato deportivo que se ha utilizado tradicionalmente color blanco del tipo seleccionado por el Consejo de Padres.

### **Presentación de los estudiantes que en forma temporal no llevan el uniforme**

Los acudientes podrán solicitar autorización a la coordinación de convivencia para que los estudiantes asistan por un tiempo determinado sin el uniforme, exponiendo los motivos del caso.

La coordinación de convivencia acordará con el acudiente el tipo de vestido que el estudiante vestirá según las posibilidades de la familia, procurando que siempre se usen prendas clásicas con estilos y colores similares al uniforme institucional.

### **Consideraciones generales**

- Cuando los estudiantes acostumbran el uso de buzo o la chaqueta, este debe ser del color negro y con el logro del colegio.
- El uniforme debe estar en buen estado, totalmente limpio y planchado, con los zapatos lustrados.
- Los estudiantes evitarán el uso de accesorios no convencionales. Las mujeres moderarán el uso del maquillaje y las tinturas del cabello y los hombres llevarán un corte de pelo clásico.

### **Transición entre el uso de las prendas actuales y las nuevas**

- Las empresas que proveen uniformes para los estudiantes de la institución deberán contar con autorización escrita del Rector de la institución, luego de presentar muestra de las prendas que venderán a las familias.
- Los estudiantes que para inicio del año académico 2017 aún tengan en buen estado prendas del uniforme antiguo de gala, pueden seguirlas utilizando hasta que las mismas deban ser reemplazadas por deterioro.

### **Consideraciones para las sedes rurales**

- En las sedes rurales se implementará para uso diario el uniforme deportivo, pero con tenis color negro.
- Si los padres de familia de la comunidad lo desean, los estudiantes pueden usar también el uniforme de gala.

## ***SERVICIO SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES***

Tal como está establecido en el Proyecto Educativo Institucional, los estudiantes prestarán servicio social en dos etapas: La primera de esas etapas se desarrollará en la básica secundaria y podrá estar enfocada a cualquier tipo de actividad de servicio; la segunda se desarrollará en la media y estará enfocada a aquellas actividades en las cuales los estudiantes puedan desarrollar competencias laborales específicas.

El proyecto de servicio social debe partir de la iniciativa de los estudiantes, pero la institución ofrecerá también un abanico de posibilidades, entre las que se priorizan las siguientes:

Acciones de servicio en la básica:

- Servir como auxiliar de docencia.
- Dar apoyo en la biblioteca escolar
- Servir de apoyo logístico en el desarrollo de actividades institucionales de todo tipo.
- Desarrollar actividades de jardinería en el colegio y en la comunidad.
- Participación en la brigada de atención de emergencias.
- Trabajo en las acciones de los proyectos pedagógicos transversales

#### Acciones de servicio en la media

- Servir como auxiliar de docencia.
- Servir como asistente administrativo en la coordinación, rectoría, o secretaría académica.
- Trabajo en las acciones de los proyectos pedagógicos transversales
- Desarrollar un trabajo de servicio en el que desarrollen competencias laborales específicas dentro de instituciones con las que se tenga convenio.

## **CAPITULO 5. DE LOS PADRES DE FAMILIA**

### ***DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES***

Los padres o acudientes de los estudiantes de la Institución Educativa Perla del Citará gozan de todos los derechos y garantías civiles reconocidas en la legislación colombiana y frente a este tienen especialmente los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
4. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
5. Demostrar mesura y respeto para con los hijos, evitando ser agresivo en los correctivos dentro y fuera de la Institución.
6. Buscar apoyo institucional u orientación cuando se ha perdido la autoridad familiar o cuando ésta se vea amenazada por sus hijos.
7. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.

8. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
9. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
10. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
11. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
12. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
13. Ser atendidos por el personal directivo, docente y administrativo de la Institución Educativa, en los horarios establecidos para tal fin.
14. Recibir un trato cortés y respetuoso por todos los demás miembros de la comunidad educativa.
15. Asistir a la Institución cada vez que requiera una cita con algún estamento o se le haya citado previamente, mostrando la debida citación.
16. Recibir información académica o de convivencia (disciplinaria), aclarar dudas, resolver inquietudes, presentar reclamos y hacer las sugerencias que considere pertinentes.
17. Acompañar todo el proceso de sus hijos acatando las orientaciones de profesores, coordinadores y rector dando fe y apoyando positivamente el mejoramiento y progreso humano y académico de los hijos.
18. Recibir periódicamente el informe detallado del rendimiento y comportamiento de su(s) hijo(s) o hija (s).
19. Beneficiarse de los servicios de orientación escolar ofrecidos por la Institución Educativa.
20. Hacer parte de la Asociación de padres de familia de la Institución Educativa, del Consejo de padres y demás comités, existentes en el plantel, en los que esté autorizado su concurso.

21. Participar en las actividades programadas para padres de familia.
22. Participar en la elaboración y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y el Manual de convivencia.
23. Representar a su hijo o acudido en todas las actuaciones en las que sea necesario o conveniente y, especial mente, en las audiencias en las que se le juzgue por faltas tipo II y tipo III.
24. Interponer los recursos establecidos en este manual, contra las decisiones con las que no estén de acuerdo.
25. Los demás que dentro de la Ley se prevean en los estatutos de la Asociación de padres de familia o en las normas vigentes reguladoras de su actividad.

## ***DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES***

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994 Ley General de Educación”, la Ley 1098 de 2006 “Ley de Infancia y Adolescencia”, al Decreto 1290 de 2009, “Evaluación y Promoción de los Estudiantes” y al Decreto 1286 de 2005 “Normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos”, son deberes de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Matricular oportunamente a sus hijos y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de sus hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.

5. Apoyar y asumir la filosofía, los objetivos, el Manual de Convivencia y las actividades académicas y formativas de la Institución.
6. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
7. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
8. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
9. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
10. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
11. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
12. Presentarse puntualmente a recibir los informes de sus hijas e hijos, como también en los momentos en que sean citados por cualquier motivo.
13. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
14. Propiciar en el hogar un ambiente adecuado para su desarrollo integral.
15. Favorecer el desarrollo integral de sus hijos, dando continuidad en la casa, a las exigencias que hace la Institución.

16. Como representante de sus hijos, se comprometen dentro del proceso de formación integral, a atender oportunamente los requerimientos de la Institución y asistir puntualmente a las reuniones, talleres, encuentros, conferencias, Escuela de Padres, entre otros, que se programen, en aras de optimizar la educación de sus hijos.
17. Proveer a sus hijos de los uniformes requeridos por la Institución y velar por su buena presentación personal, aseo y el porte digno de ellos.
18. Proveer a sus hijos permanentemente de los elementos didácticos necesarios para el proceso formativo.
19. Responder por los daños materiales que sus hijos causen en la Institución.
20. Ejercer la responsabilidad parental como complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos (Artículo 14. Ley 1098 de 2006).
21. Garantizar la custodia y cuidado personal. Los niños, las niñas y los/as adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o Institucional, o a sus representantes legales (Artículo 23. Ley 1098 de 2006).
22. Ser solidario, de manera especial, ante las calamidades, dificultades o accidentes familiares que puedan presentarse entre los integrantes de la comunidad educativa.
23. Ser leal, objetivo y cortés en los justos reclamos siguiendo el conducto regular.
24. Tomar parte activa en las reuniones de padres de familia, festividades y actividades de la Institución.

25. Participar en el Consejo Directivo, asociaciones o comités para impulsar la calidad en la prestación del servicio educativo.
26. Ejercer vigilancia y autoridad con sus hijos durante el tiempo que estén bajo su responsabilidad. Este es un deber ineludible.
27. Despertar confianza en sus hijos favoreciendo y acompañándolos mediante el diálogo oportuno y orientativo.
28. Asistir a todas las asesorías y orientaciones para los padres, según el plan de la Institución.
29. Participar a través de las instancias del Gobierno Escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación y promoción del aprendizaje de las estudiantes (Dcto. 1290/09).
30. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijas e hijos y analizar los informes periódicos de evaluación (Dcto. 1290/09).

## **CONSEJO DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA**

El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Este organismo funcionará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1286 de abril de 2005 el cual reglamenta todo lo concerniente a estructura, funcionamiento, funciones, deberes y elección de representantes.

Apoiados en el Artículo 53 sobre *Participación de la Familia*. La familia como núcleo fundamental de la sociedad es parte esencial del fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tiene un papel central en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, y le asisten todos los deberes, obligaciones y funciones consagradas en el

artículo 7 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 39 de la Ley 1098 de 2006, en la Ley 1404 de 2010, en el Artículo 3 del Decreto 1860 de 1994, en el Decreto 1286 de 2005, en el artículo 15 del Decreto 1290 de 2009 y demás normas concordantes.

## ***ESCUELA DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA***

Las escuelas de padres y madres son las diferentes actividades pedagógicas que permitirán vislumbrar todas las dificultades que deben ser afrontadas desde el hogar y que por una u otra razón los padres se han visto imposibilitados de estudiar y reflexionar para actuar en el cumplimiento de su compromiso familiar.

La Escuela de Padres tiene como objetivo principal brindar una formación integral, es decir, pedagógica, humana y espiritual, capacitando a los padres de familia para enfrentar los actuales cambios de vida, adaptándose a las necesidades del mundo, sin renunciar a los valores tradicionales de la familia.

La asistencia a las escuelas de padres es de vital importancia, se citará con antelación y hace parte del compromiso que la familia debe tener con los procesos educativos y formativos de sus hijos. La asistencia será obligatoria para los acudientes de aquellos estudiantes que en el periodo inmediatamente anterior reprobaron más de 2 asignaturas o que generaron en la institución situaciones de convivencia de consideración (Más de una situación tipo I)

## **CAPITULO 6. DE LOS EDUCADORES**

### ***DERECHOS DE LOS EDUCADORES***

En la vida cotidiana de la Institución se reconocen, respetan y defienden los derechos humanos fundamentales: la vida, la integridad física, la salud, la educación, el trabajo, la cultura, la recreación y la libre expresión, en armonía con el artículo 44° de la Constitución Política de Colombia. Además de los derechos contemplados en la Constitución Política de Colombia, en la Ley General de Educación, en el Código Disciplinario Único, el Estatuto docente 2277 de 1979, artículo 36 y el 1278 de 2002, artículo 37 y en los reglamentos vigentes para los servidores públicos al servicio del Estado, el docente de la Institución Educativa Perla del Citará tiene los siguientes derechos:

1. Que se le respeten su dignidad, identidad, diferencias étnicas, sexuales e ideológicas.
2. Recibir en todo momento trato digno como persona y como ser humano.
3. A ser partícipe del conducto regular y el debido proceso en las situaciones que puedan intervenir con su labor.
4. Opinar sobre problemas, pronunciando críticas constructivas y siguiendo los canales regulares de comunicación.
5. Disfrutar de un ambiente sano, agradable, estético y descontaminado que permita desarrollar normalmente los procesos pedagógicos y de convivencia.
6. Acceder a los materiales adecuados para la enseñanza y el logro de los objetivos.
7. Ser informado oportunamente sobre su asignación académica, de acuerdo con su capacitación, sobre el horario, deberes y funciones.
8. Participar en los cursos de formación, actualización y capacitación organizadas por el plan de formación de la Institución, buscando el mejoramiento continuo del servicio educativo, a partir de la financiación institucional.
9. Que se le haga una inducción adecuada con relación con sus deberes y las exigencias propias de la Institución.

10. Que se le entreguen con inventario aquellos lugares, equipos o muebles de los cuales tenga que hacerse cargo en el desempeño de sus funciones.
11. Utilizar todos los servicios que le ofrece la Institución para beneficio personal, profesional o de proyección a la comunidad.
12. Que se le suministre toda la información necesaria de los alumnos que están a su cargo con el fin de optimizar su labor.

## ***DEBERES DE LOS EDUCADORES***

Además de los deberes establecidos en la Constitución y la ley, y en especial en el Código Disciplinario Único, para los servidores públicos; los establecidos en el estatuto docente 2277 de 1979, Artículo 44 y en el estatuto docente 1278, artículo 41, son deberes de los docentes y directivos docentes los siguientes:

1. Conocer, acatar defender y difundir el Proyecto Educativo Institucional y el presente Manual.
2. Dar trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
3. Procurar la completa armonía con sus superiores y con sus compañeros de trabajo en las relaciones interpersonales y en la gestión de su labor docente.
4. Guardar recta conducta en todo sentido, manifestado en su espíritu de colaboración en el orden moral y de disciplina.
5. Permitir un ambiente laboral sano que no riña con el buen nombre y desarrollo profesional y de cátedra de sus colegas.
6. Participar activamente en las comisiones en que sea nombrado por el rector o por cualquiera de sus superiores.
7. Recibir y acatar de buena manera las instrucciones y recomendaciones relacionadas con la labor y con la conducta en general.
8. Hacer las observaciones, reclamos y solicitudes a que haya lugar por medio del conducto regular y de manera respetuosa.
9. Realizar propuestas para el mejoramiento institucional, darlas a conocer a la comunidad educativa y buscar su viabilidad.

10. Abstenerse de promover o realizar cualquier tipo de negociación o juegos de azar dentro de la Institución.
11. Fijar pautas de trabajo claras y comunicarlas oportunamente a los alumnos.
12. Evaluar en el aspecto académico y comportamental a los alumnos, según las normas establecidas y de acuerdo con los mecanismos diseñados por la Institución a partir del SIEE.
13. Dar a conocer a los alumnos los resultados de cada evento evaluativo, dando la posibilidad de reposición o apelación.
14. Respetar la individualidad y vida personal del alumno.
15. Programar racionalmente los trabajos, talleres, tareas y evaluaciones, respetando el cronograma de actividades académicas previamente establecido.
16. Cumplir con la planeación, preparación de clase, seguimiento, digitación de notas, verificación y evaluación de procesos.
17. Guardar absoluta reserva de los asuntos que sean de su conocimiento por razón de su oficio, salvo aquellos que deba informar por ser perjudiciales para la Institución.
18. Registrar en la Secretaría Académica o con su jefe inmediato los cambios de dirección o teléfono.
19. Observar, tanto en su vida laboral como personal, un comportamiento digno de su investidura social.
20. Realizar observaciones escritas fundamentadas en el presente Manual de Convivencia.
21. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

### ***PROHIBICIONES A LOS EDUCADORES.***

Además de las establecidas en la Constitución y la ley, y en especial en el Código Disciplinario Único, para los servidores públicos; las establecidas en el estatuto docente 2277 de 1979, Artículo 45 y en el estatuto docente 1278, artículo 42, los docentes de la Institución Educativa Perla del Citará, tendrán las siguientes:

1. Programar o realizar salidas pedagógicas o convivencias con los estudiantes sin la debida autorización institucional.
2. Realizar negocios para el beneficio personal con los estudiantes.

## **CAPITULO 7. DEL GOBIERNO ESCOLAR**

### ***JUNTAS VEREDALES DE EDUCACIÓN***

Las juntas veredales se crearán en cada comunidad rural donde la institución tenga presencia y estarán conformadas por dos representantes de los estudiantes, un representante de los padres de familia, un representante de los docentes que sirven en la vereda, un representante del sector productivo y un representante de los egresados (si los hay), quienes deben tener su residencia permanente en la vereda. Las juntas veredales son elegidas en asambleas anuales de la comunidad educativa rural respectiva realizadas durante la primera semana del calendario escolar.

Los representantes de los estudiantes en las juntas veredales actuarán como auxiliares del personero y contralor estudiantil y actuarán también en la vereda como representantes del consejo estudiantil.

Las juntas veredales se reúnen mensualmente para deliberar y tomar decisiones sobre aspectos locales. Cuando los temas están por fuera del ámbito de su competencia, tales asuntos serán direccionados al Rector, al Consejo Académico, al Consejo Directivo o a la Junta Municipal de Educación.

### ***EL CONSEJO DIRECTIVO***

El Consejo Directivo de la institución se regirá por la normatividad vigente.

Además de los representantes de la comunidad educativa, puede participar en las reuniones del Consejo Directivo, con voz pero sin voto, el estudiante que en el año

académico inmediatamente anterior haya obtenido el mejor puntaje en las pruebas Saber 11, el personero estudiantil y el contralor.

## **CONSEJO DE ESTUDIANTES**

Es el máximo organismo colegiado de participación de los estudiantes. Estará integrado por los voceros o representantes de cada uno de los grados que ofrece la Institución Educativa Perla del Citará. Para tal designación, el Consejo Directivo deberá convocar, dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, a asambleas integradas por los alumnos de cada grado, con el fin de que elijan mediante votación secreta su vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Los alumnos del nivel preescolar y los de los cuatro primeros grados de primaria (Preprimaria, 1º, 2º, y 3º) serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Al Consejo de Estudiantes le corresponde darse su propia organización interna, realizar las actividades afines o complementarias que se le atribuyan así como elegir y asesorar al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

## **PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES**

El personero de los estudiantes será un alumno que curse el grado 11º. Que estará encargado de propiciar el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la constitución política colombiana, las leyes, los reglamentos y en el presente manual. De acuerdo con ello, entre otras, tendrá las siguientes funciones:

1. Promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes estudiantiles, consagrados en la Constitución Política, en las leyes y decretos vigentes en este Manual, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del

establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes y organizar foros y seminarios.

2. Recibir y evaluar los reclamos presentados por los alumnos sobre lesiones a sus derechos y las formuladas por cualquier persona de la comunidad, por incumplimiento de los deberes de los alumnos.
3. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo, cuando la necesidad lo requiera.
4. Apelar ante el Rector, las solicitudes propias, o a petición de terceros, que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
5. Hacer parte de los procesos disciplinarios como defensor del infractor o la Institución.
6. Fiscalizar las reuniones del Consejo de Estudiantes.
7. Rendir informe bien sea al Consejo de Estudiantes, al Consejo Directivo, o bien a ambos, de los aspectos negativos y positivos, que merezcan tenerse en cuenta para la formación de la comunidad.
8. Presentar los recursos ordinarios o extra-ordinarios consagrados en la ley o en el Manual de Convivencia, ante los funcionarios o instancias correspondientes, respecto de las decisiones que nieguen o no satisfagan completamente las peticiones realizadas.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo. Para tal efecto el rector convocará todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes será por el año lectivo escolar y es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

El perfil del personero escolar y/o representante de grupo es el siguiente:

- Haber estudiado en la Institución desde décimo grado
- Conocer y vivenciar el Proyecto Educativo Institucional y la Filosofía de la Institución.
- Reflejar la interiorización y cumplimiento del Manual de Convivencia a través de su comportamiento.

- Presentar un buen nivel académico.
- Sostener excelentes relaciones humanas con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Emplear siempre de manera adecuada los canales de comunicación.
- Seguir siempre los conductos regulares.
- Haber demostrado sus capacidades como líder positivo en la Institución.
- Presentar un programa realizable, concreto, y ajustado al Proyecto Educativo Institucional, a la filosofía y a las necesidades del colegio, tanto grupal como institucional.

*Deberes:* Personero de los estudiantes (Art. 94, Ley 115 del 94. Ley General de Educación) será el alumno del último grado, elegido por los estudiantes para que lleve su vocería y actúe como promotor de sus derechos y deberes. El personero de los estudiantes será elegido de acuerdo con lo contemplado en la Ley General de Educación (115 / 94) y el Decreto 1860 del 94; además de las funciones que le otorga la ley, deberá:

- Cumplir completa y oportunamente con el programa propuesto.
- Presentar informe periódico del avance de su programa al Consejo Directivo y al Consejo de Estudiantes.
- Evaluar permanentemente su desempeño para garantizar el cumplimiento de su labor.
- Coordinar el trabajo con los representantes de grupo.
- Adelantar proyectos acordes con la naturaleza y filosofía de la Institución.
- Mantener las condiciones y el perfil que lo caracterizan

*Derechos:* Los mismos que le corresponden como alumno de la Institución y además:

- Ser escuchado en sus propuestas y reclamos como vocero de los estudiantes en los diferentes consejos.
- Desarrollar su programa de personería.
- Representar al colegio en las reuniones a las que fuere citado.
- Obtener los permisos respectivos para ausentarse de las actividades pedagógicas, cuando fuere necesario en función de su encargo.

- Participar de las reuniones del Consejo de Estudiantes.
- Presentar los exámenes y trabajos supletorios, cuando se falte a alguna actividad académica en virtud de su encargo.

## **CONTRALOR ESCOLAR**

La Contraloría Escolar será la encargada de promover y actuar como veedora del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la Institución a la cual pertenece, como mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los estudiantes, con el fin de fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos. Velará porque los programas y proyectos públicos como los Fondos de Servicio Educativo, Restaurantes Escolares, Tienda Escolar, Proyectos Ambientales y Recreativos, Obras de Infraestructura de la respectiva institución educativa y de su entorno cumplan con el objetivo propuesto.

### *Objetivos de la Contraloría Escolar*

- Incrementar las competencias de los estamentos estudiantiles en el ejercicio del control social sobre la gestión de recursos destinados a la educación
- Lograr el reconocimiento de los jóvenes como actores de la cultura política, cívica, social y en el ejercicio del control fiscal
- Contribuir a la eficacia de la transparencia en la gestión educativa en el manejo de los recursos públicos
- Generar una cultura participativa e incluyente no sólo en la gestión educativa, sino en los temas de control fiscal de la ciudad.

Será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la Institución, que curse el grado décimo o del nivel de Educación media, elegido democráticamente por los estudiantes matriculados. Es requisito para ser candidato a Contralor Escolar presentar el Plan de Trabajo.

Sus funciones son:

1. Liderar la Contraloría Escolar en la respectiva institución educativa.
2. Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la comunidad educativa.
3. Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
4. Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares.
5. Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría General de Envigado.
6. Solicitar a la Contraloría General de Envigado que realice las verificaciones que se consideren necesarias frente a las actuaciones de los gestores fiscales, a fin de que ésta determine si es procedente o no adelantar alguna acción de control fiscal.
7. Solicitar a la Contraloría General de Envigado las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la Contraloría Escolar.
8. Verificar la publicación, en lugar visible, de los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los FSE.
9. Verificar que el Rector o Director Rural publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se haya celebrado con cargo a los Fondos de Servicios Educativos en la vigencia fiscal y la población beneficiada a través de los programas de gratuidad y derechos académicos y complementarios, restaurantes escolares, fondo de protección escolar y otros proyectos que tenga la Institución Educativa.

*Estímulos:* El ejercicio del cargo de Contralor Escolar, equivaldrá a las horas de prestación de servicio social estudiantil obligatorio. Para hacerse acreedor de este incentivo deberá ejercer sus funciones durante todo el período para el cual fueron elegidos.

**Parágrafo 1:** El Contralor Escolar y su grupo de apoyo podrá ser reelegido.

**Parágrafo 2:** La responsabilidad del Contralor Escolar, es incompatible con la del Personero Estudiantil y con la del representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

## ***REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES***

El representante de los estudiantes es un alumno perteneciente al Consejo de Estudiantes y delegado por éste ante el Consejo Directivo.

Será elegido por el mismo periodo de elección del personero y el mismo día, con un plazo máximo de ocho días calendario luego de elegido el Consejo de Estudiantes. Los representantes de grupo conformarán el comité de estudiantes y cumplirán con las siguientes funciones:

1. Colaborar con el normal desempeño del grupo.
2. Informar al orientador de grupo sobre los logros y dificultades en el mismo.
3. Presentar al director un reporte de novedades en el grupo cuando sea necesario.
4. Asistir a todas las reuniones a que le convoquen las autoridades de la Institución
5. Formar parte activa de los proyectos y programas que redunden en el beneficio de la Institución.
6. Preparar informes trimestrales sobre el trabajo realizado en el grupo para presentarlo al Consejo de Estudiantes.
7. Las que le sean asignadas por el director de grupo.

## ***COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA***

Es un órgano consultor del Consejo Directivo, que sirve de instancia en la solución acertada del conflicto escolar. Trata asuntos de la convivencia pacífica, orienta, asesora, capacita y establece criterios para la solución de los conflictos escolares; genera diversas estrategias de convivencia escolar.

### **Conformación del Comité Escolar de Convivencia.**

El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

1. El Rector (a) del establecimiento educativo, quien lo preside.
2. El Personero Estudiantil.
3. El docente orientador.
4. El presidente del Consejo de Padres de Familia.
5. El presidente del Consejo de Estudiantes.
6. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
7. El Coordinador de Convivencia.

### **Funciones del Comité Escolar de Convivencia**

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio, cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre y/o madre de familia, acudiente o un adulto debidamente autorizado por el acudiente legal.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a

las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

## **Reglamento del Comité Escolar de Convivencia.**

El Comité de Convivencia Escolar, se regirá por el siguiente reglamento:

1. El Comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez cada mes. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.
2. La participación de los integrantes del equipo es indelegable.
3. La inasistencia sin causa justificada a dos reuniones, dará lugar a un llamado de atención por parte del presidente del Comité de Convivencia, en caso de persistir la inasistencia (una vez más), el presidente notificará al estamento al cual

pertenece, para elegir al nuevo representante. En caso de requerirse el cambio del personero estudiantil, se delegará en el representante estudiantil o representante al Consejo Directivo.

4. De cada reunión, se levantará un acta que permitirá registrar el proceso vivido, así como las propuestas, sugerencias, recomendaciones y avance de cada una de las actividades realizadas.
5. El Comité de Convivencia contará con un(a) secretario(a) y tendrá las siguientes responsabilidades:  
Elaborar el acta de las reuniones y archivarla una vez sea aprobada y firmada por quienes intervinieron. Convocar a las reuniones que se programen, indicando fecha, hora, lugar y la respectiva agenda. Las demás responsabilidades que le asigne el presidente del Comité de Convivencia Escolar.
6. Quorum: el Comité de Convivencia sesionará, y tendrá poder decisorio con mínimo cuatro integrantes, entre los cuales no podrá faltar el Rector. El personero estudiantil no podrá estar ausente cuando se establece una sanción para un estudiante.
7. De cada sesión se elaborará un acta, la cual deberá contener como mínimo:
  - Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
  - Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
  - Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
  - Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
  - Firma del presidente y secretario del comité.
8. El docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar, será elegido por los docentes cada año, en el transcurso de las dos primeras semanas académicas. Será elegido entre los docentes que deseen participar de dicho comité y cumplan con el perfil; podrá ser reelegido indefinidamente.
9. Cuando se estime conveniente, el Comité podrá contar con la participación de otras personas quienes aportarán información relevante, facilitarán la conciliación

de situaciones conflictivas, entre otros. Tendrán voz, pero no voto, así como tampoco firmarán el acta de dicha sesión.

10. Cuando el Comité convoque a uno o varios estudiantes para adelantar acciones de conciliación, resolución de conflictos, ampliación de información, entre otros, estos deberán estar acompañados por su acudiente legal o un mayor de edad debidamente autorizado por el acudiente. Para el caso de las conciliaciones, se levantará acta adicional que deberá firmarse por los participantes en dicha conciliación, además se dejará constancia de la misma, en el acta general del Comité.
11. Cuando, por alguna razón, un integrante del Comité no pueda participar más de éste, se hará el respectivo reemplazo por un par que cumpla todas las características del anterior. De este proceso se encargará el Comité de Convivencia.

**PARAGRAFO:** El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, la Ley 1098 de 2010, la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

## CAPITULO 8. TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

### ***SITUACIONES TIPO I***

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

1. La impuntualidad o inasistencia injustificada a actos programados por la Institución: clases, actos, convivencias, programas culturales, sociales, deportivos, salidas pedagógicas.
2. Obstaculizar el normal y adecuado desarrollo de las clases o actividades institucionales.
3. Maltrato físico, verbal, no verbal o psicológico leve y esporádico.
4. Hacer comentarios que afecten negativamente la convivencia.
5. Arrojar basuras o no depositarlas en el sitio asignado.
6. Realizar y/o promover apuestas.
7. Mostrar y/o distribuir material pornográfico o que promueva actitudes o conductas desintegradoras.
8. Demostraciones íntimas excesivas de afecto.
9. Desacato a las orientaciones y sugerencias de los docentes y directivos y/o evadir a directivos y/o profesores cuando se le requiere.
10. Permanecer en el plantel en horarios diferentes al de la jornada escolar, salvo autorización expresa.
11. Entrar y/o permanecer sin autorización en cualquiera de las dependencias de la Institución: sala de profesores, coordinación, rectoría, secretaria, laboratorios, oficinas, entre otras.
12. Esconder o tomar sin autorización maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros o de la institución.
13. No entregar oportunamente los comunicados a los acudientes o no devolver la información firmada oportunamente por estos.
14. Llamar por apodos a cualquier miembro de la comunidad educativa.

15. Utilizar vocabulario soez o denigrante.
16. Cometer fraude en las evaluaciones o presentación de cuadernos, talleres o trabajos.
17. Incitar, apoyar y/o encubrir a otros en faltas Tipo II.

**Parágrafo 1:** Teléfonos celulares, reproductores de música, de video y otros dispositivos tecnológicos que sean utilizados para obstaculizar el normal desarrollo de las actividades institucionales, serán decomisados por el docente o directivo, éstos serán entregados únicamente al acudiente del propietario del artículo.

**Parágrafo 2:** La Institución no se hace responsable por la pérdida de objetos e implementos que estén en poder de los estudiantes.

**Parágrafo 3:** Si el estudiante llega tarde, debe traer excusa.

### **Protocolo para la atención de situaciones Tipo I**

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo (dejar constancia en el observador). Responsable: Docente que presencie la situación.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos para situaciones tipo II.

### **Debido proceso para las situaciones Tipo I**

1. Diálogo formativo y acuerdo de solución con mediación del docente que presencia la situación o el director de grupo, dejando constancia escrita en un acta.

2. Cuando la situación cumpla con las características para la participación de estudiantes mediadores, el diálogo formativo será orientado por un estudiante capacitado para tal fin, con asistencia no participante del docente o director de grupo, quien será garante del debido proceso. En este caso el acta será firmada por el o los estudiantes involucrados en la situación, el estudiante mediador y el docente garante.
3. Cuando el estudiante ha incurrido en tres faltas Tipo I, el director de grupo realiza la citación a los acudientes y se firma un acta de compromisos.
4. Agotado el paso anterior, si se presenta reincidencia, el director de grupo hace remisión del caso a Coordinación, quien citará nuevamente a los acudientes del estudiante y se realizarán nuevos compromisos por escrito.
5. Agotado el paso anterior, si se presenta reincidencia, la coordinación remite el caso al Comité Escolar de Convivencia.
6. Agotado el paso anterior, si se presenta reincidencia, se remite el caso al Consejo Directivo.

**Parágrafo 1:** Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Manual de Convivencia de acuerdo a la Ley 23 de 1991, Conciliación en Equidad.

**Parágrafo 2.** En el caso de las sedes rurales, las situaciones tipo I tendrán la instancia de la Junta Veredal de Educación, antes de que el caso pase a la coordinación de convivencia.

## ***SITUACIONES TIPO II***

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

También se refiere a otras conductas que generan daño o perturbación considerable a la convivencia escolar.

1. Maltrato físico, verbal, no verbal o psicológico.
2. Atentar contra la dignidad, integridad y seguridad propia o de otros miembros de la comunidad educativa.
3. Causar daños intencionados en bienes, muebles, enseres, equipos y planta física de la Institución, al igual que enseres de los compañeros.
4. Atemorizar o intimidar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Practicar actos impúdicos y/o sexuales dentro de la Institución.
6. Salir de la institución sin autorización.
7. Retirarse, ausentarse o aislarse de la totalidad del grupo en eventos o salidas pedagógicas sin previa autorización.
8. Incitar, apoyar y/o encubrir a otros en faltas Tipo III.
9. Provocar el pánico colectivo.

## **Protocolos para la atención de Situaciones Tipo II**

En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

1. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Adoptar las medidas necesarias para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

3. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Generar espacios pedagógicos en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en todo caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
5. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
6. Cuando el caso pasa por el Comité Escolar de Convivencia, se realizará el análisis y seguimiento de la situación ocurrida, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado para faltas Tipo III.
7. Cuando el caso pasa por la instancia del Comité Escolar de Convivencia, se reportará la información de la situación a través del aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (decreto 1620).

**PARÁGRAFO:** Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013.

## **Debido Proceso para Situaciones Tipo II**

1. Se remite el caso a la coordinación, quien citará a los acudientes para la firma de compromisos.
2. Agotado el paso anterior, si se presenta reincidencia, se remite el caso al Comité Escolar de Convivencia.
3. Agotado el paso anterior, si se presenta reincidencia, se remitirá el caso al Consejo Directivo.

### ***SITUACIONES TIPO III***

Son aquellos comportamientos que tienen gran trascendencia negativa y perjudicial en la marcha institucional, además lesionan y perjudican física y psicológicamente a los otros miembros de la Comunidad Educativa. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. (Decreto 1965 de 2013).

1. Agredir gravemente de hecho o de palabra a cualquier miembro de la comunidad educativa, de manera que ponga en peligro su integridad física, psíquica o moral.
2. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones o responsabilidades de orden disciplinario y/o académicas.
3. Falsificar o alterar los registros de calificaciones, de asistencia, certificados de estudio y demás documentación institucional.
4. Poseer, distribuir y/o consumir sustancias psicoactivas dentro de la Institución o presentarse a ella bajo sus efectos.
5. Cualquier acto que de una u otra forma atente contra el derecho fundamental a la vida.
6. Amenazar y/o intimidar de hecho o difundiendo escritos en contra de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

7. Hurtar artículos u objetos a cualquier miembro de la comunidad educativa o a la Institución.
8. Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas y/o delictivas que afecten la vida institucional.
9. Cualquier conducta tipificada como delito en el Código Penal Colombiano y/o el Código de la Infancia y la Adolescencia.
10. Incitar, apoyar y/o encubrir a otros en faltas Tipo III.
11. Abstenerse de comunicar a quien corresponda, el conocimiento de toda conducta que contraría los parámetros de este Manual, las buenas costumbres, la moral social, la ética ciudadana y el orden jurídico, cuando tales conductas constituyan hecho punible, delito o contravención penal.
12. Inducir, manipular, constreñir u obligar a otra persona a cometer actos que constituyan infracción académica o de convivencia, o que de cualquier manera atente contra la moral, la ley, la salud y las buenas costumbres que promueve la Institución.

### **Protocolo para la Atención de Situaciones Tipo III.**

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Cuando el caso lo amerita, el Presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la autoridad competente.
4. Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.

5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los integrantes los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal y Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

**PARÁGRAFO 1:** Si se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el Presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar. El establecimiento educativo debe continuar con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

**PARÁGRAFO 2:** Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantadas por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración

de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

### **Debido Proceso para las Situaciones Tipo III**

1. Remisión del caso al Comité de Convivencia, instancia que citará a los acudientes para la firma de los respectivos compromisos y para que se establezcan las posibles sanciones.
2. Agotado el paso anterior, si se presenta reincidencia, se remitirá el caso al Consejo Directivo.

## **CAPITULO9. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LAS SITUACIONES**

Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la tasación de las acciones correctivas y sanciones.

### ***CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES***

Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la tasación de las acciones correctivas y sanciones.

**Circunstancias Atenuantes:** son las circunstancias que aminoran la aplicación de la sanción y que pueden considerarse como el menor grado de la responsabilidad del estudiante; se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, de una falta o infracción, las siguientes:

1. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
2. El haber observado buena conducta anterior.
3. El confesar la falta oportunamente.
4. Afección psicológica comprobada siempre y cuando la familia y el estudiante se comprometan con un proceso de intervención profesional fuera de la Institución.
5. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva.
6. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.
7. Procurar, por iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.
8. Acción involuntaria o no intencionada.

**Circunstancias Agravantes:** son las circunstancias que aumentan el rigor en la aplicación del correctivo y aumentan el grado de responsabilidad en la ejecución del

hecho, se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. Reincidir en las faltas.
2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. El haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificar la falta.
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de compañeros o su participación bajo indebida presión.
6. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otras personas.
7. Infringir varias normas con la misma conducta.
8. El efecto perturbador que la conducta produzca en la Comunidad Educativa.
9. Cometer las faltas aprovechando condiciones de inferioridad y/o indefensión de otras personas.
10. Emplear, en la ejecución del hecho, un medio de cuyo uso puede derivarse peligro común.
11. Premeditación de la falta o complicidad de otras personas.
12. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.

## **CAPÍTULO 10. ACCIONES TRANSFORMADORAS Y SANCIONES**

El estudiante que abuse de los derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en faltas comportamentales, se hará acreedor a una acción transformadora o sanción.

### ***CLASIFICACIÓN DE LAS ACCIONES TRANSFORMADORAS Y SANCIONES***

1. **Diálogo formativo:** se aplica a las y los estudiantes que han incurrido en una falta tipo I, tipo II y tipo III, o en la reiteración de faltas.

**Debido Proceso:** lo realizan las y los docentes que se enteren de la falta, la o el Director de Grupo, la o el Coordinador de Convivencia, el Comité de Convivencia o el Consejo Directivo; consiste en un diálogo con el estudiante para escuchar las circunstancias que lo llevaron a actuar de la forma en que lo hizo e invitarlo a reflexionar sobre su actitud equivocada, para definir conjuntamente metas de rectificación.

2. **Mediación:** se aplica a las y los estudiantes que han incurrido en una situación tipo I, cuando sea procedente.

**Debido Proceso:** lo realizan los o las estudiantes implicados(as), con un estudiante (par académico) que ha sido formado para ello, con la presencia no participante de un docente garante. Es un instrumento de carácter educativo que pretende posibilitar un espacio para que las personas que se encuentren en conflicto busquen, ellas mismas, la solución a sus diferencias, lo que permite mejorar las relaciones interpersonales en la comunidad educativa, facilitando el acercamiento y la participación de sus miembros en la búsqueda de alternativas de solución de conflictos que surgen frecuentemente, posibilitando a la persona ser parte no sólo del problema sino también de la solución.

De este proceso se dejará constancia, mediante acta suscrita por los participantes, en la carpeta de seguimiento de cada uno de los estudiantes implicados.

3. Límites para participar en actividades deportivas y demás en representación de la institución: Los estudiantes que en el periodo inmediatamente anterior hayan reprobado más de dos asignaturas o que tengan más de un diálogo formativo por situaciones tipo I no podrán representar a la institución en encuentros deportivos, culturales y otros eventos o actividades complementarias según lo disponga el Consejo Directivo.
4. **Acta de compromisos:** se aplica a las y los estudiantes que han incurrido en alguna de las faltas tipo I, tipo II y tipo III, o por la reiteración.

**Debido Proceso:** después de realizarse el diálogo formativo (y mediación si el caso lo permite), se hará una acta de compromisos, donde se consignará la versión que cada

parte involucrada tiene de los hechos, los acuerdos y los compromisos para dar solución al conflicto y para la reparación de los daños. El acta reposará en la carpeta del estudiante. El estudiante consignará los descargos si lo desea, los cuales se anexan al acta de compromiso. El acta llevará las firmas de las partes involucradas, el docente o representante de la instancia respectiva y el estudiante mediador cuando aplica.

5. **Acciones pedagógicas y restaurativas:** Son acciones acordadas con el estudiante y/o su acudiente luego de cada diálogo formativo, encaminada a que el los involucrados en una situación tipo I, II o III, realicen una reflexión profunda sobre su responsabilidad en la situación y las implicaciones de la misma, acciones encaminadas a que el estudiante asuma compromisos de mejoramiento y a que se realice la reparación del daño que pueda haberse causado.

A continuación se presentan algunos ejemplos de acciones pedagógicas y restaurativas que pueden acordarse luego de un diálogo formativo. Las características de las mismas, en aspectos como duración, esfuerzo requerido y cuantías dependerán de la situación y del acuerdo logrado entre las partes.

#### **Acciones pedagógicas**

- Realizar una argumentación verbal o escrita debidamente preparada por diferentes medios (carta, ensayo, exposición, plegable, cartelera, etc.), dirigida a una audiencia determinada, en la que se expresa el compromiso con la superación de la situación y el interés de que la comunidad educativa reflexione sobre lo sucedido.
- Asistir a orientación escolar.
- Asistir a un taller de reflexión.
- Las demás que se acuerden entre las partes involucradas en la situación.

#### **Acciones restaurativas**

- Pagar los gastos médicos asociados por ejemplo a una situación de agresión física y los relacionados con los demás perjuicios causados a las personas afectadas, lo mismo que los costos de daños realizados en la institución o a bienes de un miembro de la comunidad educativa.
- Devolver un bien que haya sido hurtado.
- Las demás que se acuerden entre las partes involucradas en la situación.

6. **Notificación a los padres de familia y/o acudientes:** procede, cuando el estudiante acumule en su carpeta de seguimiento, tres amonestaciones (Acta de compromisos) o incurra en una falta tipo II o tipo III.

**Debido Proceso:** la o el Director de Grupo y/o la o el Coordinador de Convivencia, por escrito, en forma telefónica o a través de citación previa, notificará a los padres, madres de familia y/o acudientes autorizados para dialogar, analizar en forma conjunta la situación del estudiante e implementar prácticas que permitan un adecuado comportamiento. De este diálogo se dejará constancia escrita en la carpeta de seguimiento del estudiante, de los descargos que realiza el padre, madre de familia o el estudiante y del compromiso o acuerdo con estrategias pedagógicas y formativas; estará firmado por los padres de familia o acudientes autorizados, el estudiante y la persona que notifica.

7. **Remisión del caso a Coordinación de Convivencia:** procede, cuando el o la estudiante no ha cumplido con los compromisos adquiridos o reincide en una falta tipo I o incurre en una tipo II o tipo III.

**Debido Proceso:** la o el Coordinador de Convivencia, por escrito, solicitará la presencia a los padres/madres de familia y/o acudientes con el fin de establecer acuerdos, compromisos y estrategias formativas (Jornada de reflexión y trabajos especiales), se dejará constancia en la carpeta de seguimiento del estudiante con las respectivas firmas.

8. **Remisión del Caso al Comité Escolar de Convivencia:** se aplica a las y los estudiantes que siguen incumpliendo con los compromisos adquiridos en las etapas anteriores o incurren en una nueva situación tipo I, tipo II o en una situación tipo III.

**Debido Proceso:** La o el Coordinador, por escrito, reportará el caso al Comité Escolar de Convivencia informando las faltas cometidas y el proceso que se le ha llevado al estudiante. A través de citación escrita, solicitará la presencia de los acudientes con el fin de establecer acuerdos, compromisos y estrategias formativas (Jornada de reflexión y trabajos especiales, suspensión de actividades académicas según corresponda, se dejará constancia en la carpeta de seguimiento del estudiante con las respectivas firmas.

9. **Suspensión de las Actividades Académicas y complementarias:** se puede aplicar a las y los estudiantes cuyos casos pasan por las instancias de Comité de convivencia y Consejo Directivo. Se notificará a la familia por medio de Resolución Rectoral.

**Debido Proceso:** El Comité Escolar de Convivencia o Consejo Directivo se reunirá y estudiará el caso, le sugerirá al Rector o Rectora las estrategias pedagógicas que se deben aplicar al estudiante y, de considerarse adecuado, la suspensión de actividades académicas y complementarias. Se notificará por escrito a los padres de familia y/o acudiente y se le entregarán al estudiante actividades de reflexión y formativas que deberá realizar durante el tiempo de la sanción. Al regresar, el estudiante tiene el derecho a presentar las evaluaciones, actividades y trabajos que dejaron de presentar durante la suspensión. Así mismo, el estudiante debe presentarse al día con los temas abordados durante el tiempo de su suspensión. De esta suspensión se dejará constancia escrita en la carpeta de seguimiento del estudiante.

La suspensión de actividades académicas y complementarias podrá darse en cada una de las instancias como se describe a continuación.

TIPO DE FALTA	COMITÉ DE CONVIVENCIA	CONSEJO DIRECTIVO
---------------	-----------------------	-------------------

Tipo I	Hasta 3 días hábiles	Entre 3 y 5 días hábiles Si hay reincidencia entre 5 días hábiles y cancelación de matrícula por el año en curso
Tipo II	Hasta 5 días hábiles	Entre 5 y 10 días hábiles Si hay reincidencia entre 10 días hábiles y cancelación de matrícula por el año en curso
Tipo III	Hasta 10 hábiles	Entre 10 y 15 días hábiles Si hay reincidencia entre 15 días hábiles y cancelación de matrícula por el año en curso hasta por dos años más.

**PARÁGRAFO 1:** La educación es un Derecho-Deber, por tanto, no se vulnera el Derecho a la Educación, por sanciones al mal rendimiento académico y/o comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7,12/94).

**PAGRAGRAFO 2:** Por iniciativa de la instancia que establece la suspensión o de los estudiantes y acudientes, se podrán considerar acciones transformadoras alternativas, tales como servicio social o participación en programas de formación.

10. **Remisión del Caso a las Autoridades Competentes o Ayuda Externa.** se aplica a las y los estudiantes que incurrir en faltas tipo I y tipo II de forma reiterativa, y que no han cumplido con los compromisos adquiridos en las etapas anteriores, o que incurrir en faltas tipo III, cuando el caso lo amerita.

**Debido Proceso:** En caso de que las y los menores hayan incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal colombiana, el Rector, en su papel de representante legal, hará la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes

La o el Rector, por escrito, dará a conocer la situación a las autoridades locales competentes (Policía de infancia y adolescencia, Comisaria de Familia, Instituto Colombiano de Bienestar familiar, entre otros) según el caso.

11. **Cancelación de Matrícula y Retiro de la Institución:** la cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo es una sanción que podrá ser aplicada cuando las o los estudiantes incurran en una o varias situaciones tipo III y en el caso que el estudiante reincida en la comisión de faltas tipo I y tipo II, a pesar de haberse aplicado las acciones transformadoras o sanciones anteriores.

**Debido Proceso:**

Es responsabilidad de la Institución, para toda falta que amerite la cancelación de matrícula, a la cual se le haya hecho el Debido Proceso, dejar constancia en la ficha de seguimiento.

En los casos en que procede, el Consejo Directivo revisará los hechos y escuchará a las partes involucradas, lo mismo que a los encargados de realizar la investigación (Directivos y Comité Escolar de Convivencia). A la reunión del Consejo Directivo puede asistir como invitado un asesor o asesora pedagógico(a) o jurídico(a), de acuerdo a la complejidad del proceso disciplinario.

De dicha reunión se levantará un acta firmada por el Consejo Directivo en pleno con las conclusiones, recomendaciones y pruebas que sustentan la decisión. Si la recomendación del Consejo Directivo es la cancelación de la matrícula, el rector o rectora podrá hacer una de dos cosas: dialogar con los acudientes y concertar con ellos la cancelación voluntaria de la matrícula o expedir la Resolución Rectoral motivada, en la cual se resuelve aplicar la sanción de cancelación de matrícula.

## **CAPÍTULO 11. PROCEDIMIENTO PARA NOTIFICACIÓN A MADRES, PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES**

Las notificaciones se realizarán por escrito y serán enviadas a los padres/madres de familia o acudientes con el estudiante. Una copia de tales notificaciones debe ser devuelta a la institución con la firma del acudiente y será archivada en la carpeta de seguimiento. Traer la nota firmada por el acudiente es requisito para que el estudiante se presente a clases.

Cuando amerite, la notificación puede enviarse con otra persona diferente al estudiante.

Además de hacerse por escrito, también podrán utilizarse los medios electrónicos para las notificaciones.

## CAPÍTULO 12. DERECHO DE DEFENSA

Es un derecho constitucional que garantiza la defensa del individuo ante cualquier situación de tipo disciplinario-conductual. En todo proceso disciplinario que afecte al estudiante y ante la sanción procede:

1. **Recurso de reposición:** este recurso se presenta ante el rector o rectora, quien emitió el acto administrativo (sanción) con el objeto de que lo revise, modifique o revoque. Tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del estudiante en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia. De no presentarse el recurso de reposición la decisión quedará en firme transcurridos cinco días hábiles, luego de ser notificados de la misma los acudientes. En el evento de presentarse el recurso de reposición será resuelto por el rector o rectora. La confirmación por revocación de la decisión será comunicada por escrito en un término máximo de ocho (8) días hábiles y sobre la misma no procederá recurso alguno.

Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa y coherente de lo contrario no serán valorados.

La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del estudiante o sobre la presunta violación al debido proceso.

2. **Recurso de apelación:** este recurso se presenta ante el superior jerárquico de quien produjo la sanción, con la finalidad de que la modifique o revoque, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la sanción, o de la respuesta a recurso de reposición, si la familia utilizó tal recurso.

En la comunicación escrita de la sanción, se deberá expresar qué recursos se conceden y ante cual autoridad.

## **CAPÍTULO 13. MANEJO DE SITUACIONES DE PORTE, DISTRIBUCIÓN O CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.**

El o la estudiante que porte, distribuya o consuma sustancias psicoactivos dentro de la Institución, o que llegue a ella bajo sus efectos, será remitido al Comité de convivencia para adoptar las medidas pertinentes. En atención a la Ley 1098 de 2006, la Institución tiene entre otras la obligación de “prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que produzcan dependencia dentro de las Instituciones Educativas y solicitar a las autoridades competentes, acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo, dentro o alrededor de las Instituciones Educativas”.

El Comité de Convivencia tendrá en cuenta al analizar el caso:

1. La edad
2. La historia de vida escolar
3. Historia de vida familiar
4. Receptividad de la o el estudiante, frente al Proyecto Institucional de prevención de drogas.
5. Frecuencia en el consumo y patrón de uso (con qué fin lo hace...)
6. Sustancia o sustancias utilizadas y grado de adicción.

### **Acciones Transformadoras.**

1. Orientación psicopedagógica y/o acompañamiento psicológico.
2. Asesoría a la familia o acudiente, si hay receptividad.
3. Evitar en el estudiante sentimientos de segregación de la Comunidad Educativa.

### **Comportamiento Reiterativo en el consumo de Sustancias Psicoactivas.**

1. Entrevista con el o la estudiante y los padres/madres de familia o acudientes para evaluar la situación.
2. Análisis del cumplimiento de compromiso por parte del o la estudiante y los padres/madres de familia o acudientes, en la acción correctiva implementada frente a la ingesta de sustancias psicoactivas.
3. Luego de agotada la ayuda psicológica, si el estudiante reincide en este comportamiento, la Institución Educativa establecerá contacto con la Comisaría de Familia, para viabilizar su vinculación en un programa de rehabilitación.

**PARÁGRAFO:** en caso de tráfico de estupefacientes, se seguirá el protocolo establecido para situaciones tipo III (decreto 1965 de 2013).

## **CAPITULO 14. DEL CONDUCTO REGULAR**

Pasos que se deben seguir, en orden jerárquico, para dar solución a una situación problemática en el aspecto académico o comportamental. De no observarse, la situación será direccionada a la instancia que corresponda, para su debida atención.

### ***CONDUCTO REGULAR PARA SITUACIONES ACADÉMICAS***

1. Docente responsable del área.
2. Director o directora de grupo.
3. Coordinador o Coordinadora académico(a)
4. Consejo Académico.
5. Consejo Directivo.

### ***CONDUCTO REGULAR PARA SITUACIONES COMPORTAMENTALES***

1. Profesor o profesora que presencia la falta
2. Director o directora de grupo.
3. Coordinador o Coordinadora de convivencia o de sede.
4. Comité Escolar de Convivencia.
5. Consejo Directivo.

## CAPÍTULO 15. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN

Entre las estrategias propuestas de prevención y promoción se priorizan las siguientes:

**Actividades de promoción de los valores institucionales:** se realizarán durante el mes para cada uno de los 10 valores contemplados en el PEI.

**Política de Cero Agresiones:** La institución desarrollará una política de “cero agresiones” y respeto en general por las normas de convivencia escolar, cuya estrategia fundamental es la actuación inmediata frente este tipo de conductas.

**La Orientación Escolar:** Además de la atención individual tanto a estudiantes, como a sus familias, ofrecida por la o el docente orientador(a), los y las demás docentes de la institución deben crear el hábito de conversar con los estudiantes que están a su cargo, con el fin de escucharles y ofrecerles orientación.

**Jornadas de convivencia:** Se realizarán diferentes jornadas de convivencia. Se promoverán además espacios de integración para los y las docentes, personal administrativo y representantes de la comunidad educativa.

**Noche de los mejores:** Se realizará un evento anual en el que se hará el reconocimiento a los docentes y estudiantes que, entre otros aspectos, se destacan por su contribución al mejoramiento de la convivencia escolar.

**Visitas domiciliarias:** La visita a las familias por parte de los y las docentes y directivos docentes es una política institucional que busca estrechar las relaciones

entre la comunidad educativa, a la vez que permite a la institución conocer mejor las necesidades y expectativas de los educandos y sus familias.

Los y las docentes realizarán estas visitas como parte de sus actividades extracurriculares, con la mayor frecuencia posible (mínimo una mensual), preferiblemente con los siguientes propósitos:

- Cuando el estudiante está adoptando actitudes desintegradoras.
- Cuando se presenta ausentismo escolar.
- Cuando se ha presentado una calamidad doméstica en la familia de un estudiante.
- Cuando el o la estudiante o la familia tiene la iniciativa de invitar al o la docente.
- Cuando el o la docente desea visitar a una familia determinada.

## **CAPÍTULO 16. PROCESO DE ADMISIONES Y MATRÍCULAS**

### ***PROCESO DE MATRÍCULA***

Es el proceso al cual se someten los y las aspirantes que desean ingresar a cualquiera de los niveles de educación de la Institución; preescolar, básica primaria, básica secundaria o media académica

#### **Documentos requeridos para la matrícula por primera vez**

1. Registro civil con el NUIP para niños menores de siete (7) años.
2. Tarjeta de identidad para mayores de 7 años.
3. Certificación de afiliación de la EPS.

4. Fotocopia carné Sisben social.
5. Fotocopia carné de vacunas actualizado.
6. Notas en papel membrete del último grado aprobado para básica primaria.
7. Notas en papel membrete desde el grado quinto, para los grados de básica secundaria y media.
8. Notas parciales de la institución de procedencia en caso de traslado durante el año escolar.
9. Paz y salvo por todo concepto de la institución de procedencia.
10. Hoja de vida u observador del alumno de la institución de procedencia.
11. Acta de compromiso de matrícula diligenciada y firmada.
12. Formato de actualización de datos diligenciado.
- 13. Retiro del SIMAT.**

### **Requisitos para la renovación de matrícula**

1. Registro civil con el NUIP para niños menores de siete (7) años.
2. Tarjeta de identidad para mayores de 7 años.
3. Formato de actualización de datos diligenciado.
4. Acta de compromiso de matrícula diligenciada y firmada.
5. Certificación de afiliación de la EPS.
- 6. Fotocopia carné SISBEN social.**

## BIBLIOGRAFÍA

Código Disciplinario Único Ley 734 de 2002

Constitución Política de Colombiana

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. [en línea] <Disponible en:  
<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/T-516-98.htm>> [consulta: 15  
OCTUBRE DE 2013]

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Decreto 1286 de 2005

Decreto 1290 de abril 16 de 2009

Decreto 1373 de 2007

Decreto 1860 de 1994

Decreto 1965 de 11 de septiembre de 2013

Decreto 860 de 2010

LEY 1098 de 2006

Ley 1620 de 2013

Ley 745 de 2002

Mesas de Trabajo Institucional: Estudiantes, Padres de Familia, Docentes, Directivos  
Docentes I. Ed.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. Ley General de Educación – Ley 115 de 1994. Bogotá: 1994. p. 83

RENDÓN OSPINA, John Jairo. Legislación del Gobierno Escolar: Hacia una educación participativa. Gobernación de Antioquia, 2011. 261 p

Resolución 01956 de 2008

Sentencia 002 de 1992

Sentencia 037 de 1995

Sentencia SC-481 de 1998

Sentencia T-024 de 1996

Sentencia T-092 de 1994

Sentencia T-348/96

Sentencia T-366 de 1997

Sentencia T-421 de 1992

Sentencia T-519 de 1992

Sentencia T-569 de 1994

Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes SIEE